

Señor Director
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 14-049608- -00006-0000

Fecha: 2015-09-24 16:44:00 Dep: 2020 DIR.NUEVASCF
Tra: 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act: 444 RESPUESTAREQUE Folios: 19

Referencia : Expediente No. **14.049.608**
Asunto : Solicitud de patente: **"CALZADO DE SUELA DIVIDIDA"**
Solicitante : GAVRIELI BRANDS LLC
Fecha de solicitud : 7 de Marzo del 2015

1. Yo, Luz Clemencia DE PÁEZ, en mi condición de apoderada de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, me refiero al oficio No. **7106** notificado por fijación en lista el 30 de Junio del 2015.

2. Mediante oficio No. **7106** se puso en conocimiento del solicitante el informe que contiene las observaciones hechas por su Despacho sobre la presente solicitud de patente. Las observaciones realizadas en el oficio se refieren a la claridad del pliego reivindicatorio y al nivel inventivo de la reivindicación 1 en vista de los documentos **D1**: DE 20-2006/000230 y **D2**: US2007062064.

3. **Respuesta a las objeciones**

De este modo y con el objeto de atender las objeciones arriba mencionadas, se desea presentar las siguientes modificaciones, aclaraciones y argumentos:

3.1. **Modificación de una solicitud en trámite**

De acuerdo con el artículo 34 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, donde se establece que la modificación de una solicitud es posible en cualquier momento del trámite mientras no implique una ampliación de la solicitud inicial, me permito presentar un nuevo pliego reivindicatorio conformado por 13 reivindicaciones.

"EXCELENCIA LEGAL EN UN MUNDO SIN FRONTERAS"

BOGOTÁ - Edificio Siski - Carrera 4 No. 72 - 35 - Tel. (57-1) 347 3611 - Fax (57-1) 211 8850 - Fax in U.S.A. (1-305) 675 7743 - COLOMBIA
MEDELLÍN - San Fernando Plaza - Carrera 43 A No. 1 - 50 - Torre Protección Oficina 852 - Tel: (57-4) 520 4760 / (57-4) 326 0789 / (57) 317 365 8863 / (57) 318 532 2365- COLOMBIA

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

Se han introducido las siguientes modificaciones al capítulo reivindicatorio:

- Se modificó el pliego reivindicatorio con el fin de hacer claridad sobre la materia que se solicita proteger y el alcance de la misma. En particular, el nuevo pliego reivindicatorio se refiere a un zapato que comprende un empeine (2), el empeine formando un interior (62) que incluye una cavidad de punta (4) y una cavidad de talón (6); una entresuela (8), la entresuela que tiene (i) un extremo de punta (10), (ii) un extremo de talón (12), (iii) un lado interno (14), y (iv) un lado externo (16), en donde un perímetro de la entresuela está cosido al empeine y forma una parte inferior a la interior que está delimitada por una primera costura (22); un parche de suela exterior de talón (24) cosido sobre una porción del talón (68) de la primera cara de la entresuela; un parche de suela exterior (26) de punta cosido sobre una porción de punta de la primera cara de la entresuela; un inserto de cojín (46) pegado al talón de la segunda cara de la entresuela (8); un inserto de espuma (44) que está pegado a (i) el inserto de cojín (46) y (ii) a la porción de punta (70) de la segunda cara de la entresuela (8); una plantilla (30) fijada por el pegamento al inserto de espuma; en donde existe un espaciado (32) entre (i) el parche de suela exterior del talón y (ii) el parche de suela exterior de la punta que extiende desde el lado interno (14) hacia el lado externo (16) y es intermedia del extremo de punta y el extremo de talón; en donde el zapato se dobla alrededor de un eje (34) en el espaciado (32) que corre entre el lado interno (14) y el lado externo (16), entre (i) un estado extendido en donde el parche de suela exterior de talón y el parche de suela exterior de la punta son coplanares o aproximadamente coplanares y (ii) un estado plegado en el que el zapato completo está doblado sobre el eje y la cavidad de la punta se esconde dentro de la cavidad del talón, y

en donde (i) la plantilla no se cose al empeine o entresuela, y (ii) el parche de suela exterior de talón y el parche de suela exterior de la punta son elastómeros.

- Se eliminaron las reivindicaciones 2 y 4. Lo anterior no puede ser considerado como un desistimiento de la materia allí revelada y mi representada se reserva el derecho de volver sobre la misma durante el trámite de la presente solicitud de patente.
- Así mismo se incluyeron los números de referencia para dar mayor claridad a la materia reivindicada.
- Se modificaron las unidades de tal manera que quedaran acordes con el Sistema Internacional de Medidas.
- Se eliminaron los términos que no daban claridad a la materia reivindicada.

Por lo anterior, las objeciones formuladas por el Examinador en cuanto a la claridad y concisión del pliego reivindicatorio se ven superadas. En consecuencia, se solicita atentamente tener en cuenta este nuevo pliego reivindicatorio para el nuevo análisis de patentabilidad.

3.2. Argumentos con respecto a la falta de Nivel Inventivo

El artículo 18 de la Decisión 486 señala lo siguiente:

***“Artículo 18.-** Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica”.*

Una invención se considerará inventiva si la misma no hubiese resultado obvia a partir del arte previo para una persona del oficio normalmente versada en la materia. Esto a su vez implica que el Examinador a cargo de esta evaluación debe colocarse en el momento exacto en el que el inventor buscaba resolver el problema técnico contemplado

en la solicitud y para el cual poseía la literatura y el conocimiento disponibles en dicho momento.

Siguiendo entonces los lineamientos de la Jurisprudencia aplicable al análisis del nivel inventivo de una solicitud de patente, se considera que una anterioridad o una combinación de dos anterioridades puede afectar dicho requerimiento de patentabilidad, si una persona medianamente versada en la materia encuentra enseñanzas o sugerencias claras que, a partir de un conocimiento medio en dicho campo, le permiten llegar de manera obvia a la invención reivindicada. Adicionalmente se considera que una mejora sustancial, un efecto inesperado o una ventaja con respecto al arte previo es un indicio de nivel inventivo, por cuanto aporta un salto tecnológico en la regla técnica.

A este respecto, respetuosamente solicitamos atentamente la reconsideración de las razones por las cuales se objeta el nivel inventivo, con base en la siguiente información:

Ponemos de presente que tras hacer un análisis de la materia reivindicada en el documento D1, hemos identificado varios elementos que no son mencionados por dicha invención y que subrayamos y resaltamos a continuación, en la reivindicación 1 de la presente invención:

Un zapato que comprende:

un empeine (2), el empeine formando un interior (62) que incluye una cavidad de punta (4) y una cavidad de talón (6);

una entresuela (8), la entresuela que tiene (i) un extremo de punta (10), (ii) un extremo de talón (12), (iii) un lado interno (14), y (iv) un lado externo(16), en donde un perímetro de la entresuela está cosido al empeine y forma una parte inferior a la interior que está delimitada por una primera costura (22);

un parche de suela exterior de talón (24) cosido sobre una porción del talón (68) de la primera cara de la entresuela;

un parche de suela exterior (26) de punta cosido sobre una porción de punta de la primera cara de la entresuela;

un inserto de cojín (46) pegado al talón de la segunda cara de la entresuela (8);

un inserto de espuma (44) que está pegado a (i) el inserto de cojín (46) y (ii) a la porción de punta (70) de la segunda cara de la entresuela (8);

una plantilla (30) fijada por el pegamento al inserto de espuma;

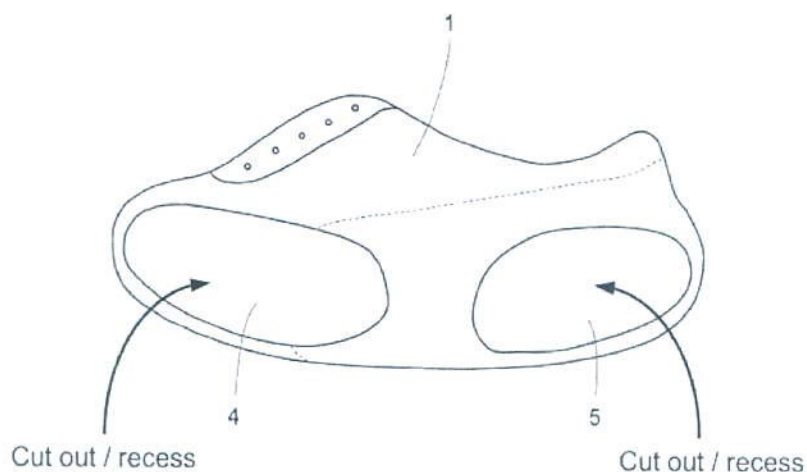
en donde existe un espaciado (32) entre (i) el parche de suela exterior del talón y (ii) el parche de suela exterior de la punta que extiende desde el lado interno (14) hacia el lado externo (16) y es intermedia del extremo de punta y el extremo de talón;

en donde el zapato se dobla alrededor de un eje (34) en el espaciado (32) que corre entre el lado interno (14) y el lado externo (16), entre (i) un estado extendido en donde el parche de suela exterior de talón y el parche de suela exterior de la punta son coplanares o aproximadamente coplanares y (ii) un estado plegado en el que el zapato completo está doblado sobre el eje y la cavidad de la punta se esconde dentro de la cavidad del talón, y en donde

(i) la plantilla no se cose al empeine o entresuela, y

(ii) el parche de suela exterior de talón y el parche de suela exterior de la punta son elastómeros.

Particularmente, expondremos los elementos que el documento D1 no revela. El primero de estos es la presencia de una entresuela. Por el contrario, y como se puede observar en la Figura 2, D1 tiene una parte superior con dos muescas o rebajes (4, 5).



Teniendo en cuenta que no revela una entresuela, tampoco revela que un perímetro de la entresuela está cosido al empeine y forma una parte inferior a la interior que está delimitada por una primera costura (22), así como la presencia de un parche de suela exterior de talón (24) cosido sobre una porción del talón (68) de la primera cara de la entresuela. Esta última característica puede ser observada en la siguiente figura que muestra la entresuela y el parche de suela exterior de talón:

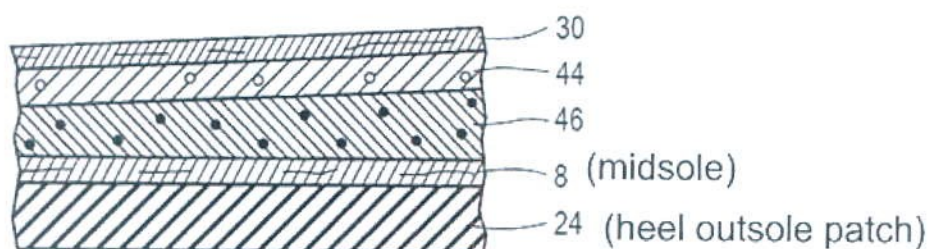
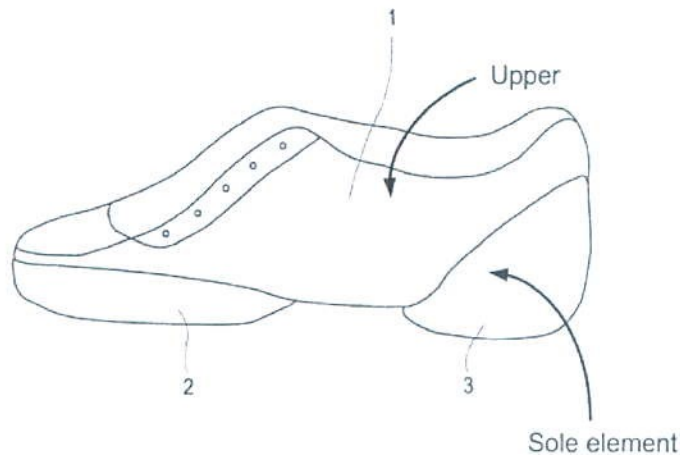
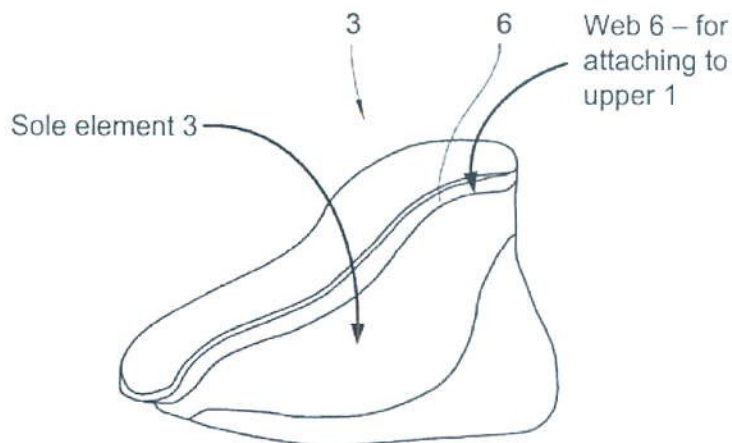


FIG. 6B

Por el contrario en la Figura 1 de D1 es posible observar un elemento de suela (3) que está fijado a la parte superior del zapato (1), no una entresuela.



Por ejemplo, la Figura 3 y el párrafo [0036] de D1 explica que el elemento de suela (3) se inserta en el recorte (5) utilizando una zona fronteriza de una web giratoria (6), que está diseñado para la superposición con el material de la parte superior del zapato (1) en la zona fronteriza de la escotadura (5):



Adicionalmente, y relacionado con el hecho de que D1 no presenta la entresuela, éste tampoco revela un parche de suela exterior (26) de punta cosido sobre una porción de punta de la primera cara de la entresuela, como se muestra en la siguiente figura:

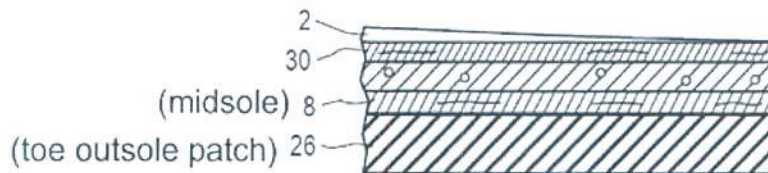
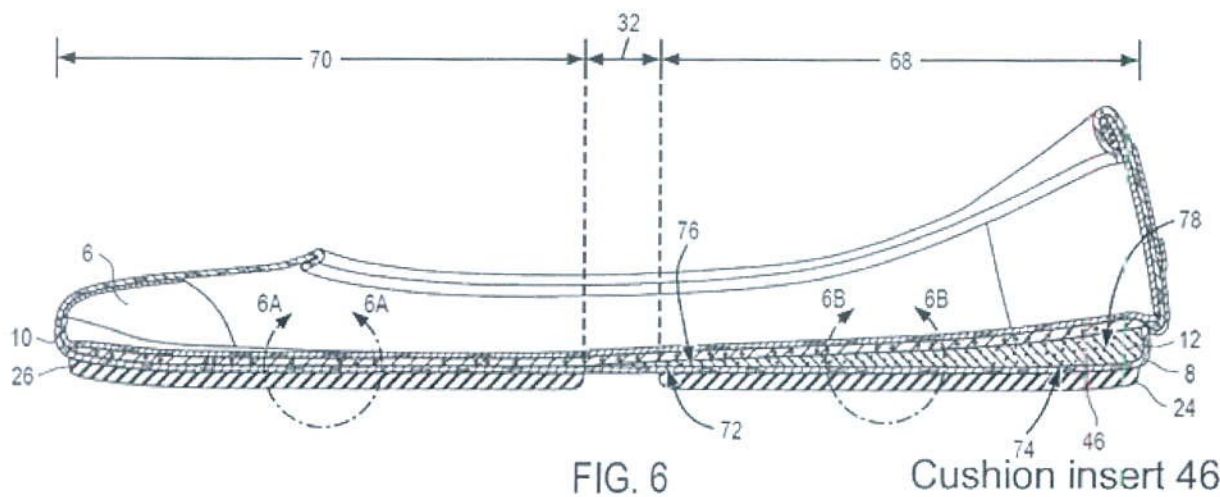
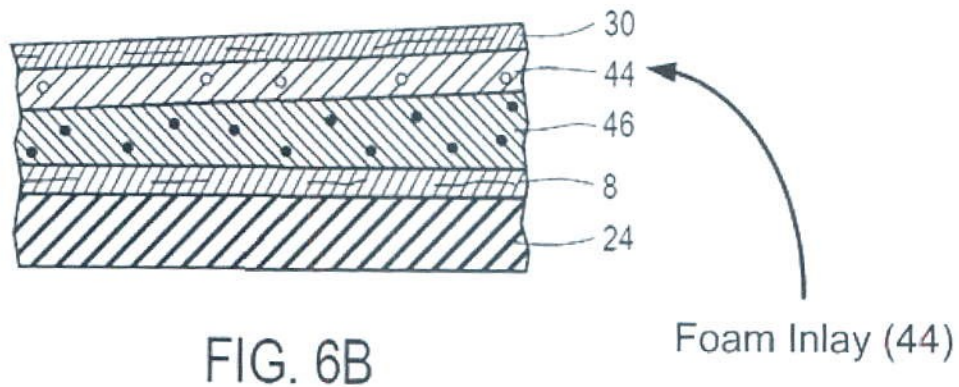
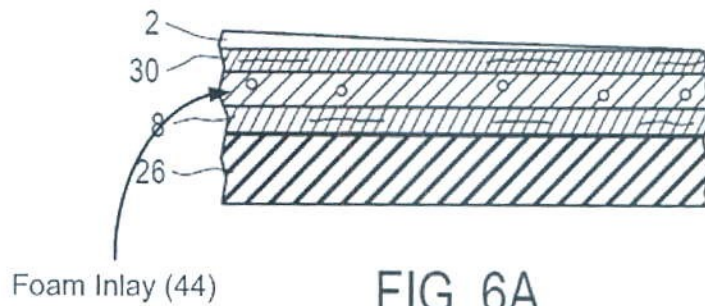


FIG. 6A

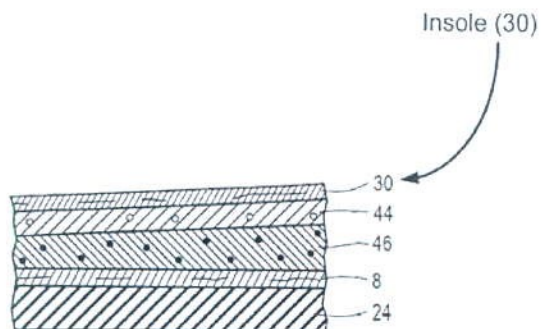
Tampoco revela un inserto de cojín (46) pegado al talón de la segunda cara de la entresuela (8), como es posible observar en la Figura 6 de la presen solicitud, que también es posible observar específicamente en la Figura 6B presentada previamente.



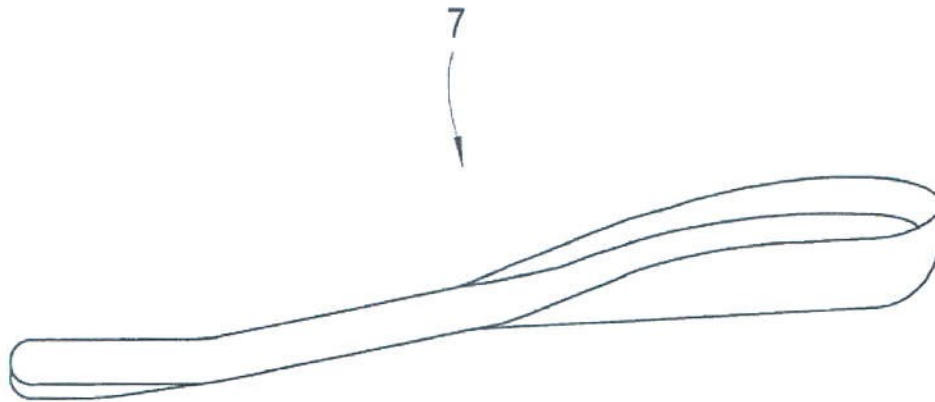
Así como falla en revelar un inserto de espuma (44) que está pegado a (i) el inserto de cojín (46) y (ii) a la porción de punta (70) de la segunda cara de la entresuela (8). Como se observa en las Figuras 6A y 6B a continuación:



Tampoco menciona que D1 no tiene un inserto de espuma y, por lo tanto, no puede tener una plantilla (30) fijada por el pegamento al inserto de espuma. La plantilla (30) se ilustra en la Figura 6B:



Por su parte, D1 presente un elemento de suela (7), tal y como se muestra en la Figura 4 de D1 a continuación:



Sin embargo, D1 enseña específicamente que el elemento de suela (7) no está fijado permanentemente al zapato. Tal y como lo señala el párrafo [0038] de D1 que establece "[e]l elemento de suela (7) está dispuesto de forma desmontable en el zapato, es decir, no se pega o algo así". Esto se debe a que la rigidez mostrada en D1 es dada por el elemento de suela (7), por consiguiente, si se quisiera doblar o enrollar el zapato, sería necesario retirar el elemento de suela rígida. Tal y como se indica en el párrafo [0052] de D1, la realización propuesta de un zapato ofrece la posibilidad - después de la eliminación del elemento de suela- de doblar el zapato y almacenarlo en un pequeño espacio, por ejemplo, en una maleta. Antes de su uso se inserta el elemento de suela en el zapato desenrollado para endurecerlo y para que esté para usar.

Finalmente, D1 tampoco revela que el zapato se dobla alrededor de un eje (34) en el espaciado (32) y que un estado plegado en el que el zapato completo está doblado sobre el eje y la cavidad de la punta se esconde dentro de la cavidad del talón. Tal y como puedo observar en la Figura 11 de la presente solicitud.



11

11



Como se mencionó previamente, el párrafo [0052] de D1 da a conocer que es posible enrollar en zapato después de que el elemento de suela (7) sea eliminado. Sin embargo, D1 no menciona nada sobre un estado plegado en el que el zapato entero está doblado alrededor de un eje y en donde la cavidad de punta (4) se esconde en la cavidad de talón (6). Además, el zapato revelado en D1 y la forma en que lo enrollan, no es lo mismo que el zapato reivindicado en la presente invención que es flexionado sobre un eje.

Por su parte, el documento D2 no subsana las múltiples deficiencias que presente D1, puesto que se encuentra lejos de enseñar todos los elementos que se reivindican en la presente solicitud. Por ejemplo, la presente invención especifica:

- (i) un inserto de cojín (46) pegado al talón de la segunda cara de la entresuela (8).
- (ii) un inserto de espuma (44) que está pegado a (i) el inserto de cojín (46) y (ii) a la porción de punta (70) de la segunda cara de la entresuela (8).

Sin embargo, el documento D2 claramente señala que no hace uso de pegamento en su invención, señalando en el párrafo [0032] que generalmente inhiben materiales que están unidos del movimiento relativo entre cada uno. Además, señala que cuando los materiales que están unidos son flexionados, como sucede mientras una persona se encuentra caminando, la flexibilidad se ve reducida. Por lo que es evidente, que tampoco presente alguna motivación o enseñanza que lleven a una persona versada en la materia a hacer uso del mismo, por el contrario, este documento alejaría a la persona de utilizar pegamento, puesto que indica el mecanismo de seguridad debe ser la puntada, pues es lo único que utilizan para asegurar las diferentes partes del zapato.

Con base en lo anterior y teniendo en cuenta que existen diferencias significativas con el zapato revelado en el documento D1 y la materia reivindicada en la presente invención, no entendemos cómo podría resolverse el problema técnico planteado, puesto

que con el objetivo de obtener un zapato con una estructura más fuerte, las enseñanzas de D2 no hubiesen sido suficientes para llegar a la materia aquí reivindicada.

El documento D1 requiere que todos los elementos de suela (2, 3) y de la parte superior (1) sean altamente flexibles, de tal manera que el zapato pueda ser enrollado. Así que con el objetivo de hacer el zapato más fuerte, las enseñanzas proporcionadas por D1 llevarían a la persona versada en la materia a hacer más fuerte el único elemento de suela (7). Y con base a las enseñanzas del documento D2, llevaría a incluir más capas, lo que sería contrario a las enseñanzas proporcionadas por D1.

Por consiguiente, es claro que una persona versada en la materia con base a la combinación de las enseñanzas proporcionadas por D1 y D2, no sería capaz de llegar a la invención que se busca proteger en la presente solicitud.

3.3 Conclusión

Por todo lo anterior, el documento D1, el documento D2, o su combinación, no resultan anterioridades válidas capaces de afectar el nivel inventivo de la invención de la presente solicitud. Por lo tanto, consideramos que el Examinador está excluyendo el hecho de que el inventor en el momento de solucionar el problema técnico de la solicitud tuvo que emplear habilidad inventiva, pues la presente invención no resulta de la mera extrapolación de las enseñanzas del arte previo, como se afirma. Se está desconociendo el mérito investigativo empleado y que está aportando una ventaja al arte previo.

4. Puesto que se ha dado respuesta a todas las objeciones formuladas por el Examinador, se solicita atentamente proceder al otorgamiento de la solicitud de patente. En este sentido, respetuosamente recordamos al Examinador que la patente no podrá ser negada con base en objeciones diferentes a las expuestas en la acción oficial No. 7106, toda vez que al no haber sido trasladadas a mi representada, dicha decisión violaría tanto el tenor literal del artículo 45 de la Decisión 486 como el derecho constitucional al debido proceso. En este evento, y con base en el inciso 2 del artículo 45, respetuosamente

solicitamos al Examinador expedir una nueva acción oficial que permita a mi representada contra argumentar las mismas o modificar la solicitud con el fin de cumplir los requisitos de patentabilidad.

6. Anexos

- Nuevo pliego reivindicatorio conformado por 13 reivindicaciones.

Señor Director,


LUZ CLEMENCIA DE PAEZ
C.C. 35.456.344 de Usaquén
T.P.A. No. 23.555

COLO-20898-0841-0001-4
CPT\CPT\ID-283215\WPC20898
No. M-2015-283215\CPT

REIVINDICACIONES MODIFICADAS

1.- Un zapato que comprende:

un empeine (2), el empeine formando un interior (62) que incluye una cavidad de punta (4) y una cavidad de talón (6);

una entresuela (8), la entresuela que tiene (i) un extremo de punta (10), (ii) un extremo de talón (12), (iii) un lado interno (14), y (iv) un lado externo (16), en donde un perímetro de la entresuela está cosido al empeine y forma una parte inferior a la interior que está delimitada por una primera costura (22);

un parche de suela exterior de talón (24) cosido sobre una porción del talón (68) de la primera cara de la entresuela;

un parche de suela exterior (26) de punta cosido sobre una porción de punta de la primera cara de la entresuela;

un inserto de cojín (46) pegado al talón de la segunda cara de la entresuela (8);

un inserto de espuma (44) que está pegado a (i) el inserto de cojín (46) y (ii) a la porción de punta (70) de la segunda cara de la entresuela (8);

una plantilla (30) fijada por el pegamento al inserto de espuma;

en donde existe un espaciado (32) entre (i) el parche de suela exterior del talón y (ii) el parche de suela exterior de la punta que extiende desde el lado interno (14) hacia el lado externo (16) y es intermedia del extremo de punta y el extremo de talón;

en donde el zapato se dobla alrededor de un eje (34) en el espaciado (32) que corre entre el lado interno (14) y el lado externo (16), entre (i) un estado extendido en donde el parche de suela exterior de talón y el parche de suela exterior de la punta son coplanares o aproximadamente coplanares y (ii) un estado plegado en el que el zapato completo está doblado sobre el eje y la cavidad de la punta se esconde dentro de la cavidad del talón, y en donde

(i) la plantilla no se cose al empeine o entresuela, y

(ii) el parche de suela exterior de talón y el parche de suela exterior de la punta son elastómeros.

2.- El zapato de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque el inserto de cojín se caracteriza por un primer extremo (76) y un segundo extremo (78),

en donde

el primer extremo del inserto de cojín está pegado a una primera parte (72) de la porción de talón y el segundo extremo del inserto de cojín está pegado a una segunda parte (74) de la porción de talón.

3.- El zapato de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque el inserto de cojín tiene una dureza Shore A de entre 45 y 70.

4.- El zapato de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque el inserto de cojín tiene una densidad de entre 0.30 g/cm^3 y 0.7 g/cm^3 .

5.- El zapato de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque una primer ranura (48) que tiene una profundidad de 1.2 mm está formada en el parche de suela exterior de talón, y en donde el parche de suela exterior de talón se cose sobre la porción del talón de la primera cara de la entresuela con un primer hilo que ocupa la primera ranura; y

una segunda ranura (50) que tiene una profundidad de 1.2 mm está formada en el parche de suela exterior de la punta, y en donde el parche de suela exterior de la punta se cose sobre la porción de la punta de la entresuela con un segundo hilo que ocupa la segunda ranura.

6.- El zapato de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque el empeine está formado como una sola pieza que tiene (i) un primer extremo (80), (ii) un segundo extremo (82), (iii) un primer borde (84), y (iv) un segundo borde (86),

el primer extremo y el segundo extremo están unidos por una segunda costura (52) en la cavidad de talón (6),

el primer borde está cosido al perímetro de la entresuela y forma la parte inferior del interior, y

una primera porción del segundo borde se caracteriza por una restricción elástica (60), en donde la porción del segundo borde no se extiende a la cavidad de talón.

7.- El zapato de conformidad con la reivindicación 6, caracterizado porque una segunda porción del segundo borde se caracteriza por un cojín de Aquiles (56) que proporciona un empeine de la cavidad de talón.

8.- El zapato de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque el empeine está formado como una sola pieza que tiene un primer extremo

y un segundo extremo,

el primer extremo y el segundo extremo de la parte superior están unidos por una segunda costura en la cavidad del talón, y

una pieza de media luna cubre una porción inferior de la segunda costura.

9.- El zapato de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque el parche de suela exterior de talón o el parche de suela exterior de talón tiene un coeficiente de durabilidad de entre 0.8 y 1.5 o entre 1.0 y 1.3.

10.- El zapato de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1, 3 y 5-11, caracterizado porque el zapato tiene una relación de suela exterior máxima OR, donde

$$OR = \frac{D \times T \times W}{M}$$

en donde,

D es una profundidad de una ranura (50) en el parche de suela exterior de la punta que cose el parche de suela exterior sobre la porción de la punta de la primera cara de la entresuela,

T es un grosor de parche de suela exterior de la punta,

W es una anchura máxima de parche de suela exterior de la punta, y

M es una anchura de la entresuela en el punto de anchura máxima del parche de suela exterior de la punta, en donde M es mayor que W, y en donde la relación OR del zapato es mayor que 7.0.

11.- El zapato de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque el parche de suela exterior de la punta tiene un grosor de 5.0 mm.

12.- El zapato de conformidad con la reivindicación 10, en donde el zapato tiene un tamaño de zapato de mujer seleccionado de cualquiera de los tamaños de zapato de mujer establecido en el cuadro 1, y en donde los valores para D, T, W y M son dados en el cuadro 3 para el tamaño de zapato de mujer seleccionado.

13.- Un método de fabricación de un zapato, el método que comprende:

(A) coser un parche de suela exterior de talón (24) sobre una porción de talón de una primera cara de una entresuela (8);

(B) coser un parche de suela exterior de la punta (26) en una porción de la punta de la primera cara de la entresuela;

(C) fijar un inserto de cojín (46) a la porción de talón (68) de una segunda cara de la entresuela,

(D) la costura de un empeine (2), el empeine formando un interior (62) que incluye una cavidad de punta (4) y una cavidad de talón (6), a la entresuela, la entresuela que tiene (i) un extremo de punta (10), (ii) un extremo de talón (12), (iii) un lado interno (14) y (iv) un lado externo (16), en donde la costura (D) resulta en un perímetro de la entresuela que está cosido al empeine y con lo cual forma la parte inferior del interior que está delimitado por una primera costura (22);

(E) pegar un inserto de cojín (46) a la porción de talón de la segunda cara de la entresuela (8);

(F) pegar un inserto de espuma (44) al (i) inserto de cojín (46) y (i) a la porción de la punta (70) de la segunda cara de la entresuela;

(G) fijar por pegamento una plantilla (30) al inserto de espuma con pegamento;

en donde, la costura (A) y la costura (B) forma un espaciado (32) entre (i) el parche de suela exterior del talón cosido sobre la porción de talón de la primera cara de la entresuela y (ii) el parche de suela exterior de la punta cosido sobre la porción de la punta de la primera cara de la entresuela, el espaciado se extiende desde el lado interno hacia el lado externo y ocupa una posición intermedia del extremo de punta y el extremo de talón;

en donde el zapato se dobla alrededor de un eje (34) en el espaciado que corre entre el lado interno al lado externo, entre (i) un estado extendido en donde el parche de suela exterior de talón y el parche de suela exterior de la punta son coplanares o aproximadamente coplanares y (ii) un estado plegado en el que el zapato está doblado sobre el eje y la cavidad de la punta se esconde dentro de la cavidad del talón, y en donde el zapato tiene una relación de suela externa máxima OR, en donde

$$OR = \frac{D \times T \times W}{M}$$

en donde,

D es una profundidad de una ranura en el parche de suela exterior de la punta usada para coser el parche de suela exterior sobre la porción de la punta de la primera cara de la entresuela,

T es un grosor de parche de suela exterior de la punta,

W es una anchura máxima de parche de suela exterior de la punta, y

M es una anchura de la entresuela en el punto de anchura máxima del parche de suela exterior de la punta, en donde M es mayor que W, y en donde la relación OR del zapato es mayor que 7.0.

CPT\CPT\ID-418422\WPC20898